



Ayuntamiento de Antequera



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de marzo de 2024 a las 13:45:00

Lugar de celebración

APLICACIÓN INFORMÁTICA TEAMS

Asistentes

PRESIDENTA

DÑA. MARÍA LEONOR JIMÉNEZ ORTEGA, TAG DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIA

DÑA. AUXILIADORA DÍAZ ROMERO, ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN.

VOCALES

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL, VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS.

D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR MUNICIPAL, VOCAL INTERVENTOR.

DÑA. TERESA MOLINA RUZ, TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

D. JOSE MANUEL MEDINA GALEOTE, CONCEJAL DE CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.

DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO.

Orden del día

1.- Solicitud de Aclaración: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24" con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24" con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

3.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24" con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

Se Expone

1.- Solicitud de Aclaración: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24" con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

Abierto el acto de solicitud de Aclaración, la Mesa de Contratación acuerda suspender la sesión hasta poder estudiar la documentación presentada por el licitador Solutia Innovación y Tecnología.

Se reanuda la sesión el viernes 22 de marzo a las 14:00 horas con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA

DÑA. MARÍA LEONOR JIMÉNEZ ORTEGA, TAG DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN.

SECRETARIA

DÑA. AUXILIADORA DÍAZ ROMERO, ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN.

VOCALES

D. FRANCISCO FERNÁNDEZ YERA, SECRETARIO GENERAL, VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS.

D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR MUNICIPAL, VOCAL INTERVENTOR.

DÑA. TERESA MOLINA RUZ, TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN URBANÍSTICA, OBRAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

D. JOSE MANUEL MEDINA GALEOTE, CONCEJAL DE CULTURA Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.

DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador Solutia Innovación y Tecnología, solicitada ésta por la Mesa de contratación como aclaración, la misma acuerda lo siguiente:

Mantener la puntuación otorgada por el técnico en su informe de 8 de marzo de 2023, a la empresa Solutia Innovación y Tecnología en relación a la mejora ofertada en el procesador de los equipos a suministrar, ya que lo que se solicitaba a dicha empresa era la aclaración respecto a la existencia del procesador Intel 17-13500, no existiendo la posibilidad de la modificación de la oferta aportando otro procesador distinto al presentado.

La Mesa de Contratación considera que el licitador sólo podía pronunciarse en el sentido de la existencia o no del procesador ofertado. Manifestada en la documentación que presenta como aclaración el licitador la no existencia del procesador Intel I7 13500 y que lo que quería presentar era el procesador



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



Inte I7 13700 y que por tanto lo ocurrido se debe a un error aritmético, esta Mesa como órgano de asistencia estima que la aceptación de dicho error modificaría la oferta, además se plantea dicha modificación en un momento en el que Solutia Innovación y Tecnología conoce las ofertas de los demás licitadores, puestas de manifiesto en el acta de la sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 23 de febrero de 2024 y publicada en la plataforma de contratación del Estado el día 15 de marzo de 2023 .

Asimismo, la Mesa de contratación considera que dicho error es discutible y susceptible de varias lecturas y que la admisión de dicho error podría dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos para la no admisión del error aducido por el licitador:

Nuestro ordenamiento jurídico en materia contractual solo concibe como regla general la subsanación de los defectos que se aprecien en la documentación administrativa, en el sentido de que la subsanación se refiere a la justificación de un requisito que ya se ha cumplido y no a una nueva oportunidad para hacerlo (artículo 81 del RGLCAP), pero no regula la subsanación de la oferta técnica o de la económica. No obstante, la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y de los Tribunales de recursos contractuales admite que es posible solicitar aclaraciones por la mesa o, en su caso, por el órgano de contratación que en modo alguno supongan alteración de la oferta técnica y/o económica.

En este sentido se pronuncia la Resolución 461/2022- solo existe obligación legal de requerir subsanación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (artículo 141.2 de la LCSP), pero no de la oferta técnica ni de la económica. En cuanto a estas últimas, no existe norma alguna que imponga la subsanación y/o aclaración de sus términos, de modo que el otorgamiento o no de un plazo al respecto exige analizar las circunstancias de cada caso concreto, debiendo ponderarse en esta decisión el respeto a una serie de principios básicos de la contratación pública como el de igualdad de trato, concurrencia y proporcionalidad (artículos 1 y 132 de la LCSP), así como el principio antiformalista que impregna esta materia y todo ello, con el ánimo de evitar que ofertas adecuadas sean excluidas por la mera comisión de errores -materiales o no pero fácilmente subsanables- cuya rectificación no suponga en absoluto la modificación de los términos de la proposición presentada.

Por otro lado, no deja de ser relevante el objeto sobre el que recaería, en el caso que nos ocupa, la aclaración solicitada a la empresa Solutia Innovación y Tecnología. A este respecto, el objeto de la solicitud de aclaración sería la de determinar la existencia o no del procesador ofertado como mejora en la oferta económica. Mediante la solicitud de aclaración no se estaría dando la oportunidad al licitador arriba referenciado de presentar un nuevo producto que altere la oferta presentada, sino la de confirmar la existencia de lo ofertado para poder valorarlo de forma adecuada.

La posibilidad de solicitar aclaraciones de las ofertas, sin modificar las mismas, encontrarían amparo en el principio de buena administración (RTARC Castilla y León, 43/2014, con base en la STJUE de 10 de diciembre de 2009, asunto T-195/08). También avalaría la subsanación de la oferta, el principio de concurrencia, que aboga por favorecer la admisión de licitadores al procedimiento proscribiendo que puedan ser excluidas proposiciones por la presencia de errores fácilmente subsanables (STS, de 21 de septiembre de 2024).

El límite de la aclaración estaría, por tanto, en que no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (RTACRC 363/2016 Y 1097/2015). Lo decisivo es que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento
de Antequera



aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.

Indica la doctrina, que es viable formular aclaraciones de la oferta ya presentada solo en los casos en que pueda advertirse un error en la misma que afecte a aspectos puramente formales o a errores de carácter material o aritmético, sin abrir la posibilidad de una modificación sustancial de la proposición (RTACRC 447/2022 en la que se cita la R. 821/2018).

A estos efectos, el artículo 84 del RGLCAP, señala: “Rechazo de proposiciones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.” A ello debe añadirse que el artículo 81 del mismo texto sólo prevé la subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta económica. Ello ha sentado la regla de que la oferta debe ajustarse a lo previsto en el pliego, siendo insubsanables los defectos o errores que en ella se observen, con ciertas excepciones. El fundamento de tal regla ha sido analizado, entre otras, por la Resolución 164/2011 de este Tribunal; en la misma se reconoce que la Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, pero “no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Ello es lógico, pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de modo sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público”. Y la Resolución 246/2011 abunda en que “En cualquier caso, y reconociendo que existe algún caso en que la jurisprudencia ha aceptado subsanar defectos observados en otra documentación presentada por los licitadores, lo que resulta absolutamente claro es que una vez conocidas las ofertas presentadas por el resto de licitadores y la puntuación otorgada a cada una de ellas, es del todo implanteable que se pueda aceptar modificación alguna en la oferta del licitador”.

En esencia, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, el error en el importe de la proposición determina la exclusión cuando es “manifiesto”, como también cuando, existiendo reconocimiento por parte del licitador de que la oferta adolece de error o inconsistencia, éstos la hagan “inviable”, cambiando el “sentido” de la proposición.

La subsanación de defectos y aún de omisiones a que se refieren los artículos 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 27.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, son de aplicación exclusiva a las documentaciones acreditativas de los requisitos de aptitud y solvencia del licitador, pero en ningún caso a los defectos, insuficiencias u omisiones que puedan afectar a las proposiciones en sí mismas consideradas. Respecto de ellas caben aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En tal sentido nos hemos pronunciado repetidas veces, por todas las resoluciones 147/2012 de 12 de julio de 2012, dictada en el recurso 128 del mismo año, en la que, dejábamos claro que la posibilidad de corrección contemplada en los artículos de que anteriormente hemos hecho mención se refiere a la documentación recogida por el artículo 146 del Texto

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
 MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
 Fecha: 28/04/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento de Antequera



Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Añadiendo que: “En este mismo sentido cabe citar la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada en respuesta a una petición de decisión prejudicial que se presentó en el marco de unos litigios entre la Agencia eslovaca de contratación pública y varias empresas excluidas de una licitación del servicio de cobro de peajes. Dicha sentencia, cuyo objeto es la interpretación de una serie de artículos de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, señala, entre otras cuestiones, que “en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato”. La citada sentencia admite que el artículo 2 de la Directiva no se opone a que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta”. Y en otro apartado señala que los candidatos afectados no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición “la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos”.

En lo que a la posible “subsanción” de ofertas se refiere ha de estarse, aunque se refiera expresamente al diálogo competitivo, a lo dispuesto en el artículo 176 de la LCSP relativo a su presentación, examen y adjudicación, norma que señala en su apartado 1, segundo párrafo, lo que sigue.

“La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio”.

En relación a tal norma, se ha señalado en múltiples ocasiones que hay un deber de diligencia que pesa sobre el licitador al presentar su oferta, sin que exista obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la oferta, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de dicho deber de diligencia en la redacción de la proposición.

Como tiene declarado este Tribunal, entre otras, en la Resolución nº 205/2021, de 26 de febrero, no existe en el artículo 176.1 de la LCSP el término subsanación, simplemente se refiere a precisiones, aclaraciones, ajustes o información complementaria para poder corregir errores en la oferta presentada.

Estas solicitudes sobre las ofertas tienen unos límites que deberán respetarse en la posible corrección de las ofertas técnicas y económicas.

Así, la sanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición, después de haber sido presentada.

En este sentido, la Sentencia, de 29 de marzo de 2012 (TJCE 2012, 75), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-599/10, SAG ELV Slovensko a.s. y otros que, entre otras cuestiones, admitía que “excepcionalmente, los datos relativos a la oferta pueden corregirse o completarse de manera puntual, principalmente, porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta (...). Una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato. En efecto, el principio de igualdad de trato de los candidatos y la obligación de transparencia que resulta del mismo se oponen, en el marco de este

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
 MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE:: 2023CONTRA000030
 Fecha: 28/04/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Ayuntamiento de Antequera



procedimiento, a toda negociación entre el poder adjudicador y uno u otro de los candidatos”.

En definitiva, los errores en la confección de la oferta que impidan conocer la verdadera voluntad del licitador suponen su exclusión sin que quepa subsanación alguna. Sin embargo, la exclusión no será procedente y procederá la subsanación o aclaración, cuando dicha verdadera voluntad del licitador pueda deducirse del contexto de toda la proposición, de forma indirecta e interpretando toda ella en su conjunto, de modo que pueda reconocerse de manera indubitada la intención cierta, aunque haya sido ocultada por un error en su plasmación. (Resolución 178/2019, de 29 de octubre de 2019, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (rec. 2019/139)).

Lo cuál, no ocurre en el presente caso, pues del error producido no se infiere la voluntad del licitador, al existir varias “enmiendas” posibles al mismo, lo que unido a que el licitador conocía lo ofertado por los otros licitadores, evidentemente lo sitúan en una posición de ventaja sobre los mismos.

En definitiva, partiendo de las premisas básicas de la invariabilidad de la oferta en la presentación de aclaraciones y corrección de errores en la ofertas económicas, de que los errores han de ser manifiestos, ostensibles e indiscutibles, implicando por sí solos la evidencia de los mismos sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizaciones para su sola contemplación, del deber de diligencia en la presentación de ofertas por parte de los licitadores y del cumplimiento de los principios de la contratación pública, esta Mesa acuerda lo inicialmente expuesto, esto es, mantener la puntuación otorgada por el técnico, en su informe de 8 de marzo de 2023 a la empresa Solutia Innovación y Tecnología.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24” con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

Se procede a continuación por la mesa de contratación a la valoración de las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios establecidos en PCAP de la siguiente manera:

NIF: B93209898 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.:

Lote 1: Ordenadores portátiles con funciones de movilidad y capacidad para el teletrabajo.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 1: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en 2 años. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y según el valor de criterio establecido en el PCAP

- MEJORAS LOTE 1: Valor aportado por la mesa: Ofrece equipo con un procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo en el PPT: SI, PROCESADOR I5 1335U. Puntuación: 15.95 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y según valor de la mejora establecido den el informe del técnico.

- MENOR OFERTA ECONOMICA LOTE1: Valor aportado por la mesa: 10.450 euros más 2.194.50 de IVA= 12.644,50 euros. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presenta por el licitador y según el valor del criterio en el PCAP.

Lote 2 Ordenadores de sobremesa.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT de 2 años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y según el valor del criterio establecido en el PCAP,

- MEJORAS LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Ofrecer equipos con un procesador Intel Core o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
 MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE:: 2023CONTRA000030
 Fecha: 28/04/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



Similar superior al requerido como mínimo en el PPT. NO. Por lo que se le considera el procesador presentado, el mínimo establecido en las muestras, descripciones y fotografías presentadas, el procesador i5-12500, Puntuación: 0 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor de la mejora establecido en el informe del técnico.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: 27.960 euros más 5.871,60 euros de IVA= 33.831,60 euros Puntuación: 28.92 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL:

Lote 1: Ordenadores portátiles con funciones de movilidad y capacidad para el teletrabajo.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 1: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT de 2 años. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta del licitador y según el valor del criterio establecido en el PCAP.

- MEJORAS LOTE 1: Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo establecido en el PPT: SI, AMD Ryzen 7 5800H (índice passmark 21.155 puntos) Puntuación: 40 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el informe del técnico.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 1: Valor aportado por la mesa: 12.375 euros más 2.598,75 euros de IVA= 14.973,75 euros Puntuación: 25.33 Motivo: Según oferta presentada por el licitador, y según el valor del criterio establecido en el PCAP.

Lote 2 Ordenadores de sobremesa.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en dos años adicionales. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

- MEJORAS LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con un procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo en el PPT: SI, Intel Core i5-12600k (índice passmark 27.797 puntos). Puntuación: 24.63 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el informe técnico.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: 26.950 euros más 5.659,50 euros de IVA= 32.605,50 euros. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B18893644 INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L.:

- Lote 3: Monitores.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 3: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en dos años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 3: Valor aportado por la mesa: 9.974.50 euros más 2.094,65 euros de IVA= 12.069,15 euros. Puntuación: 59.3 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: A81069197 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A:

- Lote 3: Monitores.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 3: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en 1 año adicional. Puntuación: 15 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor de criterio establecido en el PCAP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE:: 2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 3: Valor aportado por la mesa: 9.440,50 euros más 1.982,51 euros de IVA. Puntuación: 62.66 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B92656271 EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.:

- Lote 4: Equipos multifunción e impresoras láser
- MEJORAS LOTE 4: Valor aportado por la mesa: Resolución de averías en un plazo máximo de 24 horas desde el aviso de la notificación: SI. Los equipos ofertados cuentan con tres contadores a color por cobertura: SI. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio en el PCAP.

- MENOR OFERTA ECONOMICA LOTE 4: Valor aportado por la mesa: 64.900 euros más 13.629,00 euros de IVA= 78.529,00 euros Puntuación: 40 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y según valor del criterio en el PCAP.

- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTIA LOTE 4: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en 2 años de garantía adicional Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B91447193 SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.:

- Lote 2 Ordenadores de sobremesa.
- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en PPT en dos años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio en el PCAP.

- MEJORAS LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con un procesador Intel Core o Similar superior al requerido como mínimo en el PPT: SI. Intel i7-13500. Dicho procesador no existe por lo que se le valor el mínimo establecido en el PCAP I5-12500. Puntuación: 0 Motivo: Según lo ofertado por el licitador y el valor de la mejora establecida en el informe del técnico.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: 40.919,72 euros, más 8.593,14 euros de IVA= 49.512,86 euros. Puntuación: 19,76 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B41485228 TEKNOSERVICE S.L.:

Lote 2 Ordenadores de sobremesa.

- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en 2 años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

- MEJORAS LOTE 2: Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con un procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo en el PPT: Si, el presentado en sus muestras, descripciones y fotografías I7-12700 Puntuación: 35,86 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor de la mejora establecida en el informe del técnico.

- MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2: Valor aportado por la mesa: 36.745 euros más 7.716,45 euros de IVA= 44.416,45 euros. Puntuación: 22 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

NIF: B73490872 UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L.:

Lote 1: Ordenadores portátiles con funciones de movilidad y capacidad para el teletrabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento
de Antequera



- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 1:** Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT con 2 años. Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y según el valor del criterio en el PCAP.

- **MEJORAS LOTE 1:** Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con un procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo en el PPT: SI, I5-1335U procesador presentado en sus muestras descripciones y fotografías. Puntuación: 15.95 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor de la mejora establecido en el informe del técnico.

- **MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 1:** Valor aportado por la mesa: 11.010 euros más 2.312,10 euros de IVA= 13.322,10 euros. Puntuación: 28.47 Motivo: Según oferta del licitador y según el valor del criterio establecido en el PCAP.

Lote 2 Ordenadores de sobremesa.

- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 2:** Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PCAP en 2 años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

- **MEJORAS LOTE 2:** Valor aportado por la mesa: Ofrece equipos con un procesador Intel Core o similar superior al requerido como mínimo en el PPT:SI, I5 13500 procesador presentado en sus muestras, descripciones y fotografías. Puntuación: 40 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor de la mejora establecido en el informe técnico.

- **MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2:** Valor aportado por la mesa: 31.200 euros más 6.552,00 euros de IVA= 37.752 euros. Puntuación: 25.91 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

- Lote 3: Monitores.

- **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA LOTE 3:** Valor aportado por la mesa: Se compromete a ampliar el plazo de garantía adicional respecto al mínimo establecido en el PPT en 2 años Puntuación: 30 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP

- **MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 3:** Valor aportado por la mesa: 8.450 euros más 1.774,50 euros de IVA= 10,224,50 euros Puntuación: 70 Motivo: Según oferta presentada por el licitador y valor del criterio establecido en el PCAP.

3.- Propuesta adjudicación: 2023CONTRA000030 - El objeto del contrato proyectado consiste en la adquisición de 15 ordenadores portátiles, 50 ordenadores de sobremesa y 50 monitores LED 24" con webcam incorporada y la adquisición de 44 equipos multifunción para dotar diversos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Antequera con el fin de proveer puestos de trabajo de nueva generación y modernización de equipos.

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 1: Ordenadores portátiles con funciones de movilidad y capacidad para el teletrabajo.

Orden: 1NIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.33

Total puntuación: 95.33

Orden: 2NIF: B93209898 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 75.95



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



Total puntuación: 75.95

Orden: 3NIF: B73490872 UTOPIUX Ingeniería Informática, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 74.42

Total puntuación: 74.42

Lote 2 Ordenadores de sobremesa.

Orden: 1NIF: B73490872 UTOPIUX Ingeniería Informática, S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.91

Total puntuación: 95.91

Orden: 2NIF: B41485228 TEKNOSERVICE S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 87.86

Total puntuación: 87.86

Orden: 3NIF: B92200591 HERBECON SYSTEMS SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 84.63

Total puntuación: 84.63

Orden: 4NIF: B93209898 BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.92

Total puntuación: 58.92

Orden: 5NIF: B91447193 SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 49.76

Total puntuación: 49.76

Lote 3: Monitores.

Orden: 1NIF: B73490872 UTOPIUX INGENIERÍA INFORMÁTICA, S.L. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B18893644 INFORMATICA TECNICA GRANADA, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 89.3

Total puntuación: 89.3

Orden: 3NIF: A81069197 KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN S.A

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 77.66

Total puntuación: 77.66

Lote 4: Equipos multifunción e impresoras láser

Orden: 1NIF: B92656271 EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L. Propuesto para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE:: 2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5





Ayuntamiento de Antequera



adjudicación.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 100
Total puntuación: 100

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta

Dña. Auxiliadora Díaz Romero

Dña. María Leonor Jiménez Ortega

SECRETARIA

PRESIDENTA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA DIAZ ROMERO-ADMINISTRATIVO - 05/04/2024
MARIA LEONOR JIMENEZ ORTEGA-T.A.G. CONTRATACION - 05/04/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/04/2024 14:28:48

EXPEDIENTE::
2023CONTRA000030
Fecha: 28/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E80028EB4A00A0W9F8O9N4N5